

ACUERDO DE PLENO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FORMATOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DEL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO.

APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 2018

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que conforme al artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

SEGUNDO: Que el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Baja California, prevé que la interposición de los recursos de revisión derivados de una solicitud de derechos ARCO, se podrá realizar empleando los formatos que para tal efecto emita este Órgano Garante. Así mismo, el artículo 148 de la Ley General de Protección de Datos Personales

en Posesión de los Sujetos Obligado, prevé que la presentación de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones previstas en la ley citada, puede ser por escrito libre, a través de formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que al efecto establezca este Órgano Garante local.


TERCERO: En atención a lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Instituto, elaboró proyectos de formatos para la interposición de recursos de revisión derivados del ejercicio de derechos ARCO, así como para la interposición de denuncia por incumplimiento o violación de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Una vez lo anterior, y por así haberlo instruido el Secretario Ejecutivo de este Instituto, fueron turnados ambos proyectos a la coordinación de asuntos jurídicos, a efecto de que emitiera opiniones jurídicas respecto al contenido de los multicitados formatos. Opinión que resultó favorable y que se adjunta en copia al presente acuerdo.

En mérito de los antecedentes relatados se exponen las siguientes consideraciones jurídicas:

CONSIDERANDOS

I. Que este Órgano Garante de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados cuenta con facultades suficientes para establecer los formatos para la interposición de recurso de revisión derivado del ejercicio de derechos ARCO y denuncia por incumplimiento o violación de las disposiciones contenidas ley de protección de datos personales del estado, por así preverlo el artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 45, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

II. El contenido del Formato para la interposición de recurso de revisión derivado del ejercicio de derechos ARCO, consiste:

RECURSO DE REVISIÓN SOLICITUD DE DERECHOS ARCO																			
<p>El solicitante, que desea informarse de la respuesta emitida a su solicitud de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición de sus datos personales, por cualquiera de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en posición de Sujetos Obligados para el Estado, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, Recurso de Revisión ante el ITAIPEC, a más tardar de la Transparencia que haya conocido de la Solicitud de Derechos Arco, dentro de los 15 días hábiles siguientes al que se haya emitido el plazo para dar respuesta. Para la revisión, deberá tener el presente formato con los campos siguientes:</p>	 INSTITUTO DE Transparencia ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA																		
Este espacio debe de ser llenado exclusivamente por personal del Instituto.	Fecha y hora de recepción: _____ : _____ HRS. día mes año																		
II. DATOS DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO MOTIVO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN:																			
a) SUJETO OBLIGADO (RESPONSABLE) ante la cual se presentó la solicitud: _____																			
b) Área responsable ante quien se presentó la solicitud: _____																			
c) Fecha de respuesta, en caso de falta de respuesta, fecha de la presentación de la solicitud: _____																			
d) En caso de tenerlo, proporcionar el número folio de la solicitud que se recurre: _____																			
e) Derecho (s) ARCO al que refirió la solicitud: <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Acceso</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Rectificación</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Cancelación</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Oposición</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Acceso	<input type="checkbox"/> Rectificación	<input type="checkbox"/> Cancelación	<input type="checkbox"/> Oposición														
<input type="checkbox"/> Acceso	<input type="checkbox"/> Rectificación	<input type="checkbox"/> Cancelación	<input type="checkbox"/> Oposición																
III. ACTO QUE SE REQUIERE Y PUNTOS REQUERIDOS:																			
NOTA: Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas: <input type="checkbox"/> Anexo _____ hojas																			
IV. FUNDACIONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD (SUPUESTO POR EL QUE SE INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN):																			
<input type="checkbox"/> I. Se clasifican como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;																			
<input type="checkbox"/> II. Se declara la inexistencia de los datos personales;																			
<input type="checkbox"/> III. Se declara la incompetencia por el responsable;																			
<input type="checkbox"/> IV. Se entregan datos personales incompletos;																			
<input type="checkbox"/> V. Se entregan datos personales que no correspondan con la solicitud;																			
<input type="checkbox"/> VI. Se niega el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;																			
<input type="checkbox"/> VII. No se dió respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley materia; y demás disposiciones que resulten aplicables en la																			
<input type="checkbox"/> VIII. Se entregan o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incompatible;																			
<input type="checkbox"/> IX. El titular se informó con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;																			
<input type="checkbox"/> X. Se obstaculiza el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificado la procedencia de los mismos;																			
<input type="checkbox"/> XI. No se dió trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y																			
<input type="checkbox"/> XII. En los demás casos que dispongan las leyes.																			
V. INFORMACIÓN DEL RECURSANTE:																			
a) Miembro completo del titular (persona a la que pertenecen los datos personales): <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre (s): _____</td> <td style="width: 33%;">Apellido paterno: _____</td> <td style="width: 33%;">Apellido materno: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Para el caso de que actúe por medio de REPRESENTANTE, llenar los siguientes datos:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Pasaporte Mexal: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Dentificación o Pasap. Social: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Representante legal: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Pasaporte Social: _____</td> </tr> </table>		Nombre (s): _____	Apellido paterno: _____	Apellido materno: _____	Para el caso de que actúe por medio de REPRESENTANTE, llenar los siguientes datos:			Pasaporte Mexal: _____			Dentificación o Pasap. Social: _____			Representante legal: _____			Pasaporte Social: _____		
Nombre (s): _____	Apellido paterno: _____	Apellido materno: _____																	
Para el caso de que actúe por medio de REPRESENTANTE, llenar los siguientes datos:																			
Pasaporte Mexal: _____																			
Dentificación o Pasap. Social: _____																			
Representante legal: _____																			
Pasaporte Social: _____																			
b) Tercero interesado (persona distinta del titular que pueda tener un interés jurídico o legítimo en la materia del recurso de revisión): <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 33%;">Nombre (s): _____</td> <td style="width: 33%;">Apellido paterno: _____</td> <td style="width: 33%;">Apellido materno: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Nombre o denominación social: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Domicilio:</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Calle y número: _____</td> <td style="width: 33%;">Código Postal: _____</td> <td style="width: 33%;">Colonia: _____</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">Entidad Federativa: _____</td> <td style="width: 33%;">Municipio: _____</td> <td style="width: 33%;">Delegación (de ser el caso): _____</td> </tr> </table>		Nombre (s): _____	Apellido paterno: _____	Apellido materno: _____	Nombre o denominación social: _____			Domicilio:			Calle y número: _____	Código Postal: _____	Colonia: _____	Entidad Federativa: _____	Municipio: _____	Delegación (de ser el caso): _____			
Nombre (s): _____	Apellido paterno: _____	Apellido materno: _____																	
Nombre o denominación social: _____																			
Domicilio:																			
Calle y número: _____	Código Postal: _____	Colonia: _____																	
Entidad Federativa: _____	Municipio: _____	Delegación (de ser el caso): _____																	
NOTA: Para el caso de que el recurrente actúe por medio de representante deberá llenar los campos siguientes, en la siguiente forma:																			
*Pasaporte Mexal: a través de cualquier agente escrito ante los juzgados, fiscalía o el registro público, declaración de comparecencia personal del titular en el Juzgado.																			
*Pasaporte Social: Agente: notario público.																			

INSTITUTO DE
Transparencia
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
 DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VI.- INDIQUE DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:		
<input type="checkbox"/> a) Correo electrónico (proporcionar correo electrónico): _____		
<input type="checkbox"/> b) Domicilio:		
Calle y número	Código Postal	Ciudad
Código Postal	Municipio	Delegación (De ser el caso)
VII.- DATOS ADICIONALES (INFORMACIÓN OPCIONAL):		
Ocupación: _____		
Sexo: <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino		
Número telefónico: _____		
Domicilio: _____		
VIII.- EN SU CASO, INDIQUE SI SUS DATOS SON DE UNA PERSONA:		
<input type="checkbox"/> Menor de edad <input type="checkbox"/> En estado de interdicción o incapacidad legal <input type="checkbox"/> Necitas		
VIII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL RECURSO DE REVISIÓN		
<input type="checkbox"/> Copia de la respuesta que se impugna, en caso de que se haya emitido.		
<input type="checkbox"/> Copia de la notificación de la respuesta, en caso de que se haya emitido.		
<input type="checkbox"/> Documentos probatorios, indique el número de hojas: Anexo _____, hojas.		
<input type="checkbox"/> Otros (especificar cuáles y número de hojas): _____		
INFORMACIÓN GENERAL:		
<p>* El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del organismo que haya sido objeto de la actividad para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.</p> <p>* Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en que se haya emitido acto, el titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a que haya vencido el plazo para dar respuesta.</p> <p>* El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de las siguientes medidas: I. Identificación oficial; II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o III. Instrumentos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante avisos emitidos en el Periódico Oficial del Estado. La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya deberá de la presentación de la copia del documento de identificación.</p> <p>* Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el titular y el responsable. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y deberá ser de naturaleza definitiva. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.</p> <p>* El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, a cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.</p> <p>* Durante el procedimiento el Instituto deberá aplicar la suspensión de la queja a favor del titular, siempre y cuando no exista el conocimiento oficial del recurso de revisión, al modificarse las hechos o circunstancias que lo fundan, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y documentos que funden y motiven sus pretensiones.</p> <p>* En el acta de interposición del recurso de revisión el titular no compare con alguno de los requisitos previstos en la presente Ley y el Instituto, no cuarenta con elementos para subsanarlo, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que sustente sus pretensiones en el plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la pretensión, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desahogue el recurso de revisión. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que corre al Instituto para resolver el recurso, por lo que deberá emitir la computación a partir del día siguiente a su desahogo.</p> <p>* Las o pretensiones no realizadas por estrados, cuando la persona a quien debe notificarse no sea localizable en su domicilio, en lugares públicos, en lugares de su representante.</p> <p>* La interposición de un recurso de revisión de datos personales conseruados a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite haber sido heredero legítimo o legatario.</p> <p>* Las actuaciones del Instituto podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denegar o desahogar el recurso de revisión por improcedente; II. Confirmar la respuesta del responsable; III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o IV. Emitir la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable. <p>Las resoluciones emitidas, en su caso, las plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto del cumplimiento de sus resoluciones. Ante la falta de resolución por parte del Instituto, se entenderá confirmada la respuesta del responsable. Cuando el Instituto, desahogue durante la notificación del recurso de revisión que se puede haber incurrido en una probable responsabilidad por incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resultan aplicables en la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectiva.</p>		
<p>Los datos personales que son propósitos, según prevén en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás normativas aplicables. El Instituto desea obtener sus datos para acreditar su identidad mediante notificaciones y demás actos relativos para la sustanciación del presente procedimiento, así como para fines estadísticos. Los datos personales solicitados, serán utilizados por el personal competente de este Instituto, para el despacho del Recurso de Revisión interpuesto. Para manifestar la negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieren del conocimiento del titular, usted podrá consultar el enlace de privacidad de este Instituto.</p> <p style="text-align: center;">http://www.institbc.org.mx/files/APR%20SIMPLIFICADO.pdf</p>		
<p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE</p>		

El contenido del Formato para la interposición de denuncia por incumplimiento o violación de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California, consiste:

INSTITUTO DE
Transparencia
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
 DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA		
POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO		
<p>La presente denuncia podrá interponerse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular de los datos personales, conocido o que ha sido afectado por acción de un Sujeto Obligado (responsable de sus datos), que puedan ser contrarias a la disposición en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables. • Cualquier persona tenga conocimiento de presuntas infracciones a las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables en la materia. En tal caso, deberá tenerse al Sujeto Obligado, y cumplir con las obligaciones respectivas. 	<p style="font-size: small;">INSTITUTO DE</p> <h2 style="margin: 0;">Transparencia</h2> <p style="font-size: x-small; margin: 0;">ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	
Este espacio debe de ser llenado exclusivamente por personal del Instituto.	Número Folio: _____	
Fecha y hora de recepción: ____/____/____ a las ____:____ hrs.		
I. INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE:		
Nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante:		
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
II. INFORMACIÓN DEL LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:		
<input type="checkbox"/> a) Correo electrónico (proporcionar correo electrónico): _____		
<input type="checkbox"/> b) Domicilio:		
Calle y número	Código Postal	Colonia
Estado Federativo	Municipio	Delegación (sólo en su caso)
III. RELACIÓN DE MEDIOS EN QUE SE HICIE LA DENUNCIA Y LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTE PARA PROBAR SU CASO:		
IV. DEL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:		
Sujeto obligado que denuncia: _____		
Domicilio del Sujeto Obligado: _____		
En su caso datos para su ubicación y/o localización: _____		
V. INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL):		
Ocupación: _____		
Sexo: <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino		
Número telefónico: _____		
Correo electrónico: _____		
Domicilio: _____		
VI. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA:		
De ser el caso, indique que tipo de documento(s) que anexa, así como el número de hojas: anexa: _____; total _____ hojas.		
INFORMACIÓN GENERAL:		
<ul style="list-style-type: none"> • La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garante, según corresponda. • Una vez recibida la denuncia, el Órgano Garante, según corresponda, deberá acusar recibo de la misma. • El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante. • El Organismo garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables. • En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Órgano Garante estará obligado a garantizar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente. • El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá hacer la reserva o la confidencialidad de la información. • La verificación podrá iniciarse si, de oficio cuando el Instituto o los Organismos garante cuentan con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o si, por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por acción del responsable que puedan ser contrarias a la disposición por la presente ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntas incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. • El derecho a presentar una denuncia prescribe en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de trazo sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado. • La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconstitucionalidad previstos en la presente ley. • La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconstitucionalidad, previstos en la presente ley. 		

2
 2
 2
 2

AVISO DE PRIVACIDAD:
Los datos personales que nos proporcione serán protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable. El Instituto desea obtener sus datos para realizar notificaciones y demás actos relativos para la subcontratación del personal, procedimiento, así como para fines estadísticos. Los datos personales registrados, serán utilizados por el personal competente de este Instituto, para el desahogo de la Denuncia Interpuesta. Para manifestar la seguridad para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que regulamos del consentimiento del titular, usted podrá consultar el aviso de privacidad de este Instituto. http://www.instituto.org.mx/files/AVISO%20DE%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20PERSONALES%20DEL%20ESTADO%20DE%20BAJA%20CALIFORNIA.pdf
La firma del demandante, o en su caso, de su representante. (En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.)

III. El Pleno de este Órgano Garante en ejercicio de las atribuciones conferidas a este H. Pleno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 45, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Baja California, y; conforme a las anteriores consideraciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los “FORMATOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DEL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO Y DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO”.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Pleno.

TERCERO: Publíquese en el Portal de obligaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California,

y remítase a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado en materia de protección de datos personales; para su debida observancia.

Así lo resolvió y determinó el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ; COMISIONADA ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA; COMISIONADO SUPLENTE GERARDO JAVIER CORRAL MORENO;** quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA,** quien autoriza y da fe.-----



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**



**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE**



**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA**



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO**